

PROVINCIA



DE ZAMORA

# BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NÚMERO 536.

##### *Direccion de Obras publicas.*

En la Gaceta de Madrid núm. 1365 correspondiente al día 27 del actual se lee la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.—Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de las dudas que han ocurrido á los Ingenieros Gefes de varios distritos sobre la aplicacion de las franquicias recientemente declaradas á favor del transporte de cereales, se ha servido S. M. resolver que al darse por esa Direccion las instrucciones convenientes á dichos Gefes se les haga entender que el Real decreto de 20 de Agosto próximo pasado no produce en los portazgos mas novedad que la de hacer estensiva á la cebada y á las harinas, hasta 1.º de Junio de 1857, la exencion de pago ya establecida y en observancia en virtud del Real decreto de 17 de Enero de 1854 y en los términos prevenidos por la Real orden de 1.º de Abril del propio año respecto del maiz y del trigo de todas clases en que se comprende el centeno y el mezcladizo cualesquiera que sean la procedencia y el destino de estos artículos, y con exclusion de toda otra semilla, conforme á las espresadas disposiciones y á lo prevenido por Real orden de 12 del

actual, relativamente á la exencion de los demas derechos.—De Real orden lo digo á V. I para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Zamora 30 de Setiembre de 1856.  
Manuel Somoza.

NUMERO 537.

##### *Direccion de Administracion.—Negociado 4.º*

Sin embargo de la obligacion que impone á los Alcaldes el art. 70 de la ley de reemplazos vigente, de que en el preciso término de los tres dias siguientes al de la celebracion del sorteo, han de remitir al Gobierno de la provincia dos copias literales del acta del mismo sorteo, aun hay algunos de aquellos funcionarios que no han cumplido con dicho precepto.

Por lo tanto encargo muy eficazmente á los que se encuentran en este caso, que á correo inmediato al en que reciban el presente aviso, dirijan á este Gobierno las espresadas copias, á fin de evitar la paralización que su falta está ocasionando en la formacion de los estados que deben remitirse á la superioridad. Zamora 2 de Octubre de 1856.—Manuel Somoza.

NUMERO 538.

##### *Secretaria.*

Con el fin de facilitar á los interesados que tengan asuntos pendientes en las oficinas de este Gobierno noticias exactas del estado de aquellos, ha dispuesto el Sr. Gobernador, que por el encargado del registro se devuelvan contestadas todos los dias de 10 á 11, escepto los festivos, las notas que se hayan depositado el dia anterior en el buzón existente en la porteria con aquel objeto.

Asi mismo se manifestará, en dicha hora, lo que resulte del índice general, á los que, sin haber dejado notas pregunten por la tramitacion de cualquier negocio.

Igualmente ha dispuesto S. S. dar audiencia pública de 1 á 2, los dias no festivos y que el Secretario la dé de 12 á 1.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zamora 1.º de Octubre de 1856.—P. O. del Sr. Gobernador, El Secretario accidental, Jorge Llopis.

**SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.**

NUMERO 539.

*Comision de ventas de Bienes Nacionales.*

Provincia de Zamora.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y den virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remates para el dia 18 de Octubre de 1856, de 12 á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Brugués y Escribano D. Luis Estevez Hospedal que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta Ciudad.

Bienes Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Número 470 del inventario. Heredad de tierras en término de Guarrate y sitio llamado montes de Toro, procedente de los propios de dicha ciudad, la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en 51 quiones por ser susceptible para ello segun los mismos, por creerlo estos mas beneficioso á los intereses del Estado, á saber:

Quion número 11 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas su situacion al camino del Pego y otros, arrendatarios Victoriano Galache y otros, su renta anual inclusa la contribucion 297 rs.; tasado en 5346 rs. y capitalizado en 6682 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quion número 12 compuesto de una pieza de cabida de 37 fanegas, su situacion al camino de Argujillo y otros, arrendatarios Victor Valdunciel y otros, su renta anual inclusa la contribucion 297 rs., tasado en 5346 rs. y capitalizado en 6682 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quion número 13 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situacion á la raya del Pego y otros, arrendatarios Victoriano Valdunciel y otros, su renta anual inclusa la contribucion 297 rs., tasado en 5346 rs. y capitalizado en 6682 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quion número 14 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situacion á la raya del Pego y otros, su renta anual inclusa la contribucion 297 reales, arrendatarios los mismos del anterior, se halla tasado en 5346 rs. y capitalizado en 6682 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quion número 15 compuesto de una pieza de ca-

bida de 30 fanegas, su situacion al camino de Venialbo y otros, arrendatarios los mismos del anterior, su renta anual inclusa la contribucion 297 rs. tasado en 5346 rs. y capitalizado en 6682 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quion número 16 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situacion á la raya del Pego y otros, arrendatarios Victor Valdunciel y otros, su renta anual inclusa la contribucion 272 rs., tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quion número 17 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situacion al camino de Venialbo y otros, arrendatarios Victoriano Galache y otros, su renta anual inclusa la contribucion 272 rs. tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quion número 18 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situacion á la raya del Pego y otros, arrendatarios Victoriano Valdunciel y otros, su renta anual inclusa la contribucion 272 rs. tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quion número 19 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situacion al camino de Venialbo y otros, arrendatarios Victor Valdunciel y otros, su renta anual inclusa la contribucion 272 rs. tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quion número 20 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situacion á la raya del Pego y otros, arrendatarios Victoriano Galache y otros, su renta anual inclusa la contribucion 272 rs. tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

**ADVERTENCIAS.**

Primera. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Segunda. El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

Tercera. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año último y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 29 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Cuarta. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

Quinta. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sexta. A la vez que en esta capital se verificará otro remate

en el mismo día y hora en el partido de Fuentesauco.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adjudicación de las fincas insertas en el precedente anuncio. Zamora 10 de Setiembre de 1856.—El Comisionado de ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

Provincia de Zamora.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remates para el día 20 de Octubre de 1856, de doce á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Brugués y Escribano D. Vicente Alvarez, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rusticas.—Menor cuantía.

Número 470 del inventario. Heredad de tierras en término de Guarrate y sitio llamado montes de Toro, procedentes de los propios de dicha ciudad, la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en 31 quñones por ser susceptible para ello según los mismos y por considerarlo estos mas veneficioso á los intereses del Estado, á saber:

Quñon núm. 21 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situación á la raya del Pego y otros, arrendatarios Victoriano Galache y otros; su renta anual inclusa la contribucion 272 reales tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quñon núm. 22 compuesto de una pieza, de cabida de 30 fanegas, su situación á la raya del Pego y otros, arrendatarios los mismos del anterior; su renta anual inclusa la contribucion 272 rs. tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quñon núm. 23 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situación á la raya del Pego y otros, arrendatarios los mismos del anterior su renta anual inclusa la contribucion 272 rs. tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quñon núm. 24 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situación á la raya del Pego y otros, arrendatarios Victor Valdunciel y socios, su renta anual inclusa la contribucion 272 reales tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quñon núm. 25 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situación á la raya del Pego y otros, arrendatarios los mismos del anterior, renta anual inclusa la contribucion 272 rs. tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quñon núm. 26 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situación al camino de la Aldea y otros, arrendatarios Victoriano Galache y socios, su renta anual inclusa la contribucion 272 reales tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quñon núm. 27 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situación al camino de la Aldea y otros, arrendatarios los mismos del anterior, su renta anual inclusa la contribucion 272 rs. ta-

sado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quñon núm. 28 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situación á la raya del Pego y otros, arrendatarios los mismos del anterior, su renta anual inclusa la contribucion 272 rs. tasado en 4897 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quñon núm. 29 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situación á la raya del Pego y otros, arrendatarios los mismos del anterior, su renta anual inclusa la contribucion 282 rs. tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quñon núm. 30 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situación á la raya del Pego y otros, arrendatarios los mismos del anterior; renta anual inclusa la contribucion 272 rs. tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quñon núm. 31 compuesto de una pieza de cabida de 30 fanegas, su situación á la raya del Pego y otros, su renta anual inclusa la contribucion 272 reales, arrendatarios los mismos del anterior, se halla tasado en 4896 rs. y capitalizado en 6120 reales que es el tipo porque se saca á subasta.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de mayo del año último y con la bonificación del 5 p<sup>o</sup> que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 p<sup>o</sup> en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 p<sup>o</sup> anual: en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las ya mencionadas, pero si apareciesen se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Fuentesauco.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Zamora 10 de Setiembre de 1856.—El Comisionado de ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

NUMERO 540

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1857, con cuantas formalidades prescribe la Real orden de tres de Setiembre de 1846, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella; advirtien-

do que el acto tendrá lugar en mi despacho el primer Domingo de Noviembre próximo venidero á las tres en punto de la tarde sirviendo de base al mismo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, y que los licitadores deberán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado, acreditando debidamente haber hecho el depósito de 8000 rs. que determina la Real orden de 9 de Octubre de 1849. Salamanca 29 de Setiembre de 1856.—Francisco Cantillo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de esta plaza y su provincia.

Hace saber: Que debiendo ser trasladado del parque de esta plaza al de Valladolid el armamento y demas efectos de la estinguida Milicia Nacional de esta provincia, se avisa al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate único de dicho transporte, que tendrá lugar á las 12 del dia 6 del actual en la casa núm. 3 de la plazuela del Salvador, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Zamora 1.º de Octubre de 1856.  
—Juan Antonio Gonzalo.

#### Junta provincial de Beneficencia.

Desde el dia 8 hasta el 20 del corriente mes queda abierto el pago en la Administracion de esta Casa hospicio, del tercer trimestre de este año á las amas de la lactancia y demas personas que cobran haberes del presupuesto de dicho establecimiento. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Zamora 2 de Octubre de 1856.—El Presidente, Manuel Somoza.—P. A. D. L. J., Manuel Garcia Benitez, Srio.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Por muerte de Diego Garcia, vecino que fué de Sta. Marta de Tera, cuya herencia tiene aceptada, á beneficio de inventario, su hermano Pedro Garcia, de Santovenia; de acuerdo del mismo, se cita á todas las personas que se encuentren acreedoras á sus bienes, por término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que dentro de ellos concurren con los documentos de su justificacion por el oficio del Escribano que refrenda de número en Granucillo; para en su vista acordar lo que haya lugar; pasado dicho término parará el perjuicio que haya lugar á los que no se presenten. Sta. Marta Setiembre 19 de 1856.—Pedro Garcia.—Ignacio Lobon Guerrero.

D. Diego Fombellida, Alguacil habilitado y D. Severiano Fernandez, Escribano del número y juzgado de la ciudad de Zamora.

Hacemos saber: Que á instancia de Antonio Garcia vecino de esta misma ciudad, se despachó ejecución por la cantidad de mil cuatrocientos setenta y dos rs. que eran en deberla Feliz Matilla, Sebastian Blanco, Agustin y Francisco Vecino, vecinos de Coreses, en la que fueron condenados al pago tanto del principal como de las costas causados, espidiéndose el oportuno mandamiento de pago, cometido al Alguacil y Escribano del Juzgado; y para llevarlo á efecto fueron embargados y tasados los bienes siguientes: A Feliz Matilla Una bodega en Coreses, valuada en 1100 rs., una lagareta en 900 rs., un escaño de respaldo en 16 reales., otro escaño en 10 rs., otro escaño grande de respaldo en 25 rs., una mesa de vara en cuadro 12 rs., un taburete en 100 rs., una banquilla en 4 rs., dos sillas en 6 rs., catorce cuadros pequeños 28 rs., otro grande en 4 rs., un espejo en 2 rs., seis vasos de cristal en 9 rs., una cubierta de cama en 40 rs., tres fuentes de Talavera en 9 rs., diez platos de id. en 10 rs., seis platos bastos en 4 rs., cinco tazas finas en 5 rs., dos medias-fuentes en 3 rs., once gallinas pollas en 22 rs., cinco gallinas grandes en 20 rs., y una mesa grande con tres cajones en 30 rs. A Sebastian Blanco. Una tierra en Aguaduche de fanega y media en 100 rs. ochocientos vacillos al castañar en 1600 rs., una tierra al camino de la barca de fanega y media en 120 rs., una bodega en 800 rs., una casa á la calle de S. Roque 1800 rs. ochocientos vacillos á los sotos en 564 rs. 24 mrs., una cerda grande

en 100 rs. dos mas pequeñas en 90 rs. un cerdo pequeño en 50 rs. una burra negra cerrada en 140, un burro negro de tres años en 180, una mesa grande en 40 rs. un escaño de respaldo en 16 rs. un banco de respaldo en 8 rs. una mesa pequeña en 6, una podadera en dos rs. dos cubas en 500 rs. A Francisco Vecino. Una tierra alpico de las animas de dos fanegas en 600 rs., una burra pelo rucio vieja 60 rs. fanega y media de trigo 82 rs. tres bancos de respaldo 36, diez cargas de uva 300 rs. A Agustin Vecino. Un burro pelo negro 60 rs. Por cuyas cantidades y para hacer pago del principal y costas causadas se sacan á pública subasta, debiendo tener efecto el remate de los bienes muebles y semovientes el dia 3 de Octubre próximo de once á doce de su mañana en la casa Ayuntamiento de Coreses y el de los raices el dia 17 del mismo á la misma hora y en el mismo sitio, en donde respectivamente se admitirán las proposiciones que se hagan siendo justas y arregladas. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los sujetos que gusten interesarse en la compra de dichos bienes. Zamora 25 de Setiembre de 1856. Diego Fombellida.—Severiano Fernandez.

Don Mariano Brugués, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: que por el Juzgado de primera instancia de Valladolid se ha concedido autorizacion á Doña Hipólita Fernandez de aquella vecindad, para que judicialmente, en pública subasta y con objeto de atender á otros intereses mas beneficiosos, pueda vender como propiedad de sus hijos, D. José, D. Cesareo, Doña Margarita y Doña Manuela de Gardoqui, las heredades de tierras que poseen y les corresponden en los términos de esta ciudad, Valcabado, Entrala, Moraleja, y Cazorra.

En su consecuencia las heredades se han distribuido en quiones á fin de que puedan interesarse mas personas y sean de mas fácil adquisicion y su resultado es, á saber:

Heredad de Zamora. Primer quion: tres piezas con la cabida de 17 fanegas y media, tasado en 11,900 rs.—2.º quion: cinco piezas, con 13 fanegas y 11 celemines, tasado en 9,850 rs.—3.º quion: siete piezas, 14 fanegas y cuatro celemines, 10,650 reales.—4.º quion: cuatro piezas con la cabida de 17 fanegas y 2 celemines, tasado en 13,400 reales.

Heredad de las raposas en Cazorra. Primer quion: seis piezas con 16 fanegas 11 celemines y 2 cuartillos, en 13,636 reales.—2.º quion: cinco piezas con la cabida de 15 fanegas, tasado en 11,676 rs.—3.º quion: cinco tierras de 15 fanegas y 2 celemines, 10,890 rs.—4.º quion: siete tierras de 17 fanegas y 5 celemines en junto, 12,136 rs.—5.º quion: siete tierras con la cabida de 17 fanegas y 11 celemines, tasado en 13,524 reales.—6.º quion: cinco tierras con la cabida de 14 fanegas y 11 celemines, 11,388 rs.—7.º quion: seis tierras con la cabida de 14 fanegas y 7 celemines, tasado en 11,844 rs.—8.º quion: nueve tierras con la cabida de 17 fanegas, 12,632 reales.

Heredad de las mangadas en Cazorra. Primer quion: cuatro tierras con la cabida de 13 fanegas y 9 celemines, tasado en 9,540 rs.—2.º quion: seis tierras con la cabida de 13 fanegas y 7 celemines, tasado en 9,660 rs.—3.º quion: seis tierras con la cabida de 14 fanegas y 3 celemines, tasado en 10,391 rs.—4.º quion: con seis tierras de cabida en junto de 12 fanegas y 8 celemines, tasado en 9,746 reales.

Heredad de Entrala. Primer quion: cinco tierras con la cabida de 15 fanegas y 5 celemines, tasado en 9,900 rs.—2.º quion: cinco tierras con la cabida de 13 fanegas y 10 celemines, tasado en 9,800 rs.—3.º quion: nueve piezas con la cabida de 15 fanegas y 4 celemines, tasado en 11,250 rs.—4.º quion: siete tierras que hacen la cabida de 14 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos, tasado en 9,950 rs.—5.º quion: nueve tierras con la cabida de 14 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos, tasado en 11,100 reales vellon

Heredad en Moraleja al despoblado de Aribayos. Primer quion: una sola tierra de 16 fanegas y 2 celemines, tasada en 12,800 reales.—2.º quion: tres tierras que hacen 15 fanegas y 8 celemines, tasadas en 14,280 rs.—3.º quion: cuatro tierras con la cabida de 15 fanegas y 10 celemines, valen 12,690 rs.—4.º quion: cuatro tierras con la cabida de 16 fanegas y seis celemines, tasada en 10,200. reales.

Heredad de Valcabado. Consta de veintiseis piezas con la cabida de 80 fanegas, está tasada en junto en la cantidad de 74,000 reales.

Los remates se celebrarán en esta ciudad. en la sala del Juzgado, desde las diez de la mañana en adelante de los dias 15, 16 y 17 de Octubre próximo, entendiéndose que en el primer dia serán por lo correspondiente á las heredades de Zamora y Valcabado, en el segundo por la de Entrala y Moraleja y en el tercero por la de Cazorra y que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion que queda anunciada.

Las personas que quieran interesarse y deseen conocer las fincas de cada quion podrán pasar á la Escribania donde se hallará de manifiesto el espediente original. Todo lo que se anuncia al público con objeto de que tome la debida publicidad. Zamora 23 de Setiembre de 1856.—Manuel Brugués.—Por mandado de S. S., Antonio M. Prieto. (Imp. del Boletin.)